



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 19 de octubre de 2023, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvese proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120230010700
ACCIONANTE	LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ PALMA
ACCIONADO	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por el señor LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ PALMA, actuando a través de apoderado judicial contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Ahora bien, observa el Despacho que, con la decisión de fondo que se ha de adoptar, pueden verse eventualmente afectados los intereses de la CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE, a fin de que se pronuncie sobre los hechos que la relacionan en la acción constitucional, lo que hace necesario vincularla al presente trámite, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

Por lo anterior, se

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta por el señor LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ PALMA, actuando a través de apoderado judicial contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: PRIMERO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional a la CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE, conforme a los planteamientos expuestos en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFÍQUESE vía fax o por el medio más eficaz a la accionada y vinculada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.

QUINTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120230010700

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoludad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico